RESOLUCIÓN No. 233
(24 DE OCTUBRE DE 2025)

Por la cual se adjudica el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SDS-SASI-007-2025

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales, Ley 80 de 1993, el decreto reglamentario 1082 de 2015 y especialmente el Decreto Municipal No 0041 del 20 de febrero de 2025 y

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, la competencia para para escoger contratistas, corresponde al jefe o representante de la entidad.

2. Que, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

3. Que, el Alcalde Municipal mediante Decreto No. 0041 del 20 de Febrero del 2025, delegó en los Servidores públicos del nivel directivo de la Administración Municipal, la facultad de adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y convenios, y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y postcontractual, y la ordenación del gasto que corresponde a los mismos, sin consideración a su naturaleza y cuantía de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos en la normatividad contractual vigente y el Manual de Contratación.

4. Que la Secretaría de Desarrollo Social, elaboró el estudio previo en el que evidenció la necesidad de contratar la ejecución del objeto **"SUMINISTRO DE GALLINAS PONEDORAS Y ALIMENTO TIPO CONCENTRADO PARA EL APOYO A NÚCLEOS FAMILIARES DE PEQUEÑOS Y/O MEDIANOS PRODUCTORES Y PROCESOS DE ASOCIATIVIDAD RURAL PRODUCTIVA DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"** y determinó como modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, conforme con la ley 80 de 1993 y el art. 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

5. Que la cuantía del proceso se estimó por valor de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($171.929.690,00)**, que se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, así:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal número 7684 del día 19 de septiembre de 2025, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2025, con el cual se cancelará el valor del presente contrato, por un monto de $174.000.000.

Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones 5508 del 18 de septiembre del 2025 del Municipio de Bucaramanga, según consta en certificaciones anexa a este estudio.

6. Que, mediante la RESOLUCIÓN No. 211 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2025, se ordenó la **APERTURA** de la SELECCIÓN ABREVIADA POR INVERSA ELECTRONICA **No. SDS-SASI-007-2025** que tiene por objeto **"SUMINISTRO DE GALLINAS PONEDORAS Y ALIMENTO TIPO CONCENTRADO PARA EL APOYO A NÚCLEOS FAMILIARES DE PEQUEÑOS Y/O MEDIANOS PRODUCTORES Y PROCESOS DE ASOCIATIVIDAD RURAL PRODUCTIVA DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**

7. Que el cierre del proceso se llevó a cabo el día 18 de octubre de 2025, a las 10:00 AM, presentándose UNA (1) propuesta, tal como consta en la publicación del proceso en el SECOP II, a saber:

N° PROPONENTE	NOMBRE DEL PROPONENTE
1	VALENTUS S.A.S.

8. Que mediante RESOLUCIÓN No. 221 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2025, se designó el Comité Asesor Evaluador, una vez realizada la revisión de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico, financiero y de experiencia establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección, el día 20 de octubre de 2025 publicó en el SECOP II el Informe de Evaluación de la Oferta, requiriendo al proponente.

9. Que desde el día 20 de octubre de 2025 hasta el día 23 de octubre de 2025 hasta las 11:00 p.m., se dio

traslado al Informe de Evaluación para que los interesados presentaran observaciones y el proponente allegara subsanación de lo requerido en dicho informe.

10. Que, vencido el término mencionado, se presentó la subsanación por el proponente VALENTUS S.A.S. de los documentos solicitados en el informe de evaluación.

11. Que, una vez revisados los documentos subsanados el Comité Asesor Evaluador, de conformidad con el Informe de Evaluación Definitivo publicado en SECOP II el día 24 de octubre de 2025, se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DE PONDERACIÓN

N° PROPONENTE	NOMBRE DEL PROPONENTE	RESULTADO PRELIMINAR
1.	VALENTUS S.A.S.	**HABILITADO**

12. Que, en consecuencia, y de conformidad con el resultado anterior, el Comité Asesor Evaluador procedió a realizar apertura del sobre económico y verificación de la oferta económica del proponente habilitado, VALENTUS S.A.S., REPRESENTADA LEGALMENTE POR VICTOR ALFONSO ARCINIEGAS MARIN, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 91.538.083 DE BUCARAMANGA, la cual se encuentra por un valor total de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($171.765.000),** encontrándose dentro del presupuesto oficial estimado para la presente contratación.

13. Que revisados los precios unitarios contenidos en el FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA del proponente VALENTUS S.A.S., REPRESENTADA LEGALMENTE POR VICTOR ALFONSO ARCINIEGAS MARIN, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 91.538.083 DE BUCARAMANGA, se encuentran acordes con los topes establecidos en el análisis de precios unitarios contenido en el Documento Estudio del Sector del proceso de selección.

14. Que de conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. *Procedimiento para la subasta inversa.*, se tiene que:

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
(…)"

15. Que teniendo en cuenta que el único oferente habilitado fue VALENTUS S.A.S., REPRESENTADA LEGALMENTE POR VICTOR ALFONSO ARCINIEGAS MARIN, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 91.538.083 DE BUCARAMANGA, quien cumple con todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos y que además su oferta se encuentra de conformidad con el presupuesto oficial estimado, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto, adjudicar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SDS-SASI-007-2025 cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE GALLINAS PONEDORAS Y ALIMENTO TIPO CONCENTRADO PARA EL APOYO A NÚCLEOS FAMILIARES DE PEQUEÑOS Y/O MEDIANOS PRODUCTORES Y PROCESOS DE ASOCIATIVIDAD RURAL PRODUCTIVA DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"** al oferente VALENTUS S.A.S., REPRESENTADA LEGALMENTE POR VICTOR ALFONSO ARCINIEGAS MARIN, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 91.538.083 DE BUCARAMANGA, por un valor de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($171.765.000),** IVA incluido, todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos, tasas, erogaciones que se causen con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

16. Que al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado, y existiendo la necesidad de concluir con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo deadjudicación,

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SDS-SASI-007-2025 cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE GALLINAS PONEDORAS Y ALIMENTO TIPO CONCENTRADO PARA EL APOYO A NÚCLEOS FAMILIARES DE PEQUEÑOS Y/O MEDIANOS PRODUCTORES Y PROCESOS DE ASOCIATIVIDAD RURAL PRODUCTIVA DEL SECTOR RURAL DEL**

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" al oferente VALENTUS S.A.S., REPRESENTADA LEGALMENTE POR VICTOR ALFONSO ARCINIEGAS MARIN, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 91.538.083 DE BUCARAMANGA, por un valor de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($171.765.000),** IVA incluido, todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos, tasas, erogaciones que se causen con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía administrativa, conforme con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución se notificará de conformidad con lo establecido en el artículo 3° y9°de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto de adjudicación se publicará en el SECOP II, a fin de comunicar la decisión a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVAN DARIO TORRES ALFONSO
Secretario de Desarrollo Social

Proyectó: Maribel Pinto Fonseca- CPS- SDS
Revisó: Angelica Andrea Cacua Briceño -CPS- SDS